



29 MAR 2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

01450

Resolución No.

Del

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Zipaquirá – Ubaté, Ruta Nacional 45A04, desde el PR39+0300 hasta el PR36+0700, Departamento de Cundinamarca.

“LA DIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIA,”

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, Decreto 1944 de 2015 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIA: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Zipaquirá – Ubaté, Ruta Nacional 45A04, desde el PR39+0300 hasta el PR36+0700, Departamento de Cundinamarca.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *"Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."*

Que mediante Comunicación No. INV 0839 OBRA 024-18 de 5 de marzo de 2019, VIAS Y CANALES S.A.S., de acuerdo a la adición en presupuesto y tiempo que se realizó al Contrato No. 0839 de 2018 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA CÓDIGO 45A04 SECTOR ZIPAQUIRÁ UBATÉ DEL PR28+0200 AL PR67+1134, SECTOR VÍA PASO NACIONAL POR CAJICÁ PR11+0700 AL PR16+0100 Y SECTOR VÍA PASO NACIONAL POR ZIPAQUIRÁ DEL PR25+0200 AL PR28+0200, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, se solicita tener horarios de trabajo las 24 horas sin restricciones, para la ejecución de obras, considerando estas obras de gran importancia para la movilidad del alto tráfico que por esta vía transita.

Que mediante Comunicación No. CIPN-052-2019 de 12 de marzo de 2019, el CONSORCIO ITEC PASO NACIONAL, en su calidad de Interventoría, aprueba el Plan de Manejo de tránsito en su versión No. 2, para que se realicen los trabajos durante las 24 horas, esto con el fin de dar cumplimiento al tiempo estipulado en el Contrato No. 839 celebrado por el Instituto Nacional de Vías.

Que mediante correo electrónico del 5 de marzo de 2019, el Ing. Fredy Alexander Herrera Durán, hace divulgación de la solicitud al INVIAS del permiso de cierre parcial en la Vía Zipaquirá – Ubaté, Ruta Nacional 45A04, desde el PR36+0700 hasta el PR40+0700, costado izquierdo de la doble calzada, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante Oficio No. S-2019-017325/SETRA – GUSAP 29.25 de 15 de marzo de 2019, enviado por correo electrónico el 18 de marzo de 2019, la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL – Seccional Tránsito y Transporte Cundinamarca, emite aval a la realización del cierre con algunas observaciones.

Que mediante Memorando No. DT-CUN 15172 de 14 de marzo de 2019, la Dirección Territorial INVIAS en el Departamento de Cundinamarca, emite concepto de viabilidad a la solicitud elevada por VIAS Y CANALES S.A.S.

Que mediante Memorando No. SEI 16185 de 19 de marzo de 2019, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad, a la solicitud realizada por VIAS Y CANALES S.A.S.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre parcial de la Vía Zipaquirá - Ubaté, Ruta Nacional 45A04, desde el PR39+0300 y el PR36+0700 calzada izquierda, durante las 24 horas, a partir de la fecha del presente acto administrativo hasta el 28 de junio de 2019, de la siguiente manera:

- Cierre parcial carril izquierdo, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución hasta el 30 de abril de 2019.
- Cierre parcial carril derecho, desde el 1 de mayo de 2019 hasta el 28 de junio de 2019.

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Zipaquirá – Ubaté, Ruta Nacional 45A04, desde el PR39+0300 hasta el PR36+0700, Departamento de Cundinamarca.

Parágrafo Primero: La socialización de la presente resolución será responsabilidad de VIAS Y CANALES S.A.S.

Parágrafo Segundo: Se deben cumplir las recomendaciones de la Policía Nacional de Tránsito y Transporte hechas mediante Oficio No. S-2019- 017325/SETRA – GUSAP 29.25 de 15 de marzo de 2019, las cuales se presentan a continuación:

- Suspender obras todos los días viernes a partir de las 12:00 m, hasta los días lunes a la 1:00 am; en caso que se trate de un puente festivo, hasta el día martes a la 1:00 am.
- La Empresa que esté encargada de realizar las obras debe garantizar personal suficiente e idóneo para realizar los manejos de tráfico las 24 horas del día.
- Con ocasión a la semana santa se solicita la suspensión de obras a partir del 12 de abril de 2019 a las 12:00 horas, hasta el 22 de abril de 2019 a las 6:00 horas.
- Mantener buena señalización de las obras, especialmente en horas nocturnas para evitar posibles accidentes de tránsito.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

Parágrafo: El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Cundinamarca, a la Agencia Nacional de Infraestructura y al Grupo de comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a

29 MAR 2019


NADIA MARYORI MAYA LOPERA
Directora Técnica

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandia Sanabria – SEI
Revisó: Ing. Yuli Noreth Daza Correa – SEI
Revisó: Mauricio Javier Afanador Caviades – Abogado – SEI
Vo.Bo. Oscar Gerardo Cifuentes Correa – Subdirector Red Nacional de Carreteras
Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno – Subdirector de Estudios e Innovación
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada - Dirección Técnica

"La movilidad es de todos"

